

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de mayo de 2024

Sec. III. Pág. 52130

# III. OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

9304 Resolución de 29 de abril de 2024, del Instituto de Turismo de España, por la que se publica el Convenio con la aerolínea United Airlines Inc., para el desarrollo de acciones conjuntas de marketing en el marco de la ruta Newark Tenerife.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Instituto de Turismo de España, O.A. (Turespaña), y la aerolínea United Airlines, Inc., para el desarrollo de acciones conjuntas de *marketing* en el marco de la ruta Newark Tenerife.

Madrid, 29 de abril de 2024.–El Director General del Instituto de Turismo de España (Turespaña), Miguel Ángel Sanz Castedo.

## **ANEXO**

Convenio entre el Instituto de Turismo de España, O.A. (Turespaña), y la aerolínea United Airlines, Inc., para el desarrollo de acciones conjuntas de *marketing* en el marco de la ruta Newark Tenerife

Nueva York, 24 de abril de 2024.

## **REUNIDOS**

De un lado, el Instituto de Turismo de España, O.A. (en adelante, Turespaña), con domicilio en Madrid, calle Poeta Joan Maragall, 41, actúa por delegación de firma efectuada mediante resolución de 26 de agosto de 2020, Magí Castelltort Claramunt, nombrado en virtud de Resolución de 9 de mayo de 2023 Consejero de Turismo en Nueva York, previa autorización del Director General del Instituto de Turismo de España (Turespaña), Miguel Sanz Castedo, nombrado en virtud del Real Decreto 675/2020, de 14 de julio, que actúa a su vez por delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 26 de agosto de 2020, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A., «Boletín Oficial del Estado» núm. 239, de 7 de septiembre de 2020.

Y de otro, United Airlines, Inc. (en adelante, United), empresa registrada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio social en 233 South Wacker Drive, Chicago, Illinois 60606, con número de identificación fiscal US362675206, representada en este acto por Julia Fedor, Director, Advertising and Social Media Operations, que actúa jurídicamente con facultades bastantes para este acto.

### **EXPONEN**

I. Que Turespaña, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de promoción turística en el exterior en virtud del artículo 2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, aspira a desarrollar acciones de *marketing* que permitan mejorar el posicionamiento de los destinos turísticos españoles en los mercados internacionales, y está interesado en colaborar con United en la promoción de estos destinos en Estados Unidos en los términos descritos en el presente convenio.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de mayo de 2024

Sec. III. Pág. 52131

- II. Que la aerolínea United está interesada en colaborar con Turespaña para llevar a cabo actividades de *marketing* conjuntas en los términos descritos en el presente convenio, con motivo del incremento de capacidades en las rutas existentes entre España y Estados Unidos.
- III. Que ambas partes aprecian la necesidad de realizar conjunta y coordinadamente acciones de *marketing* respecto de las citadas rutas aéreas en el mercado emisor. De este modo se podrá mejorar la eficacia y rentabilidad de los presupuestos de *marketing* de ambas organizaciones, así como obtener un retorno cuantificado en turistas de los mismos.
- IV. Que la planificación de las actuaciones a desarrollar debe ser eficiente y eficaz, pudiendo incluir todo tipo de acciones de *marketing* y de apoyo a la comercialización. Para garantizar la eficiencia y eficacia de dichas acciones, deberán estar orientadas a resultados, que deberán ser medidos de forma cuantificada en lo posible.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir este convenio con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es la ejecución conjunta de actividades de publicidad y *marketing* y de apoyo a la comercialización por parte de Turespaña y United.

Dichas actividades tendrán siempre como fin la promoción del destino España en el mercado estadounidense, así como el fortalecimiento del posicionamiento de los destinos, productos y experiencias turísticas de España.

Ambas partes firmantes reconocen que el presente convenio no excluye la posibilidad de que cada una por separado pueda ejecutar acciones de *marketing* o firmar otros convenios para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e institucionales con otras entidades, compañías, instituciones u organismos, nacionales o extranjeros.

Segunda. Actuaciones a realizar por las partes.

Turespaña acordará con la aerolínea United las acciones de *marketing* y de apoyo a la comercialización a desarrollar en el periodo de vigencia del convenio.

Las actividades a desarrollar por ambas partes consistirán en la realización de campañas de *marketing* conjuntas en medios de pago, preferentemente *online*; se podrán utilizar medios de pago *off-line* cuando esté justificado por su eficacia y posibilidad de cuantificar los resultados. Aparte de las campañas en medios de pago, ambas partes podrán proponer acciones en sus medios propios, o de apoyo a la comercialización, como complemento a las campañas en medios de pago.

La creatividad final que se utilice en la campaña tendrá que ser consensuada y aprobada por Turespaña.

Las actuaciones a desarrollar se concretarán en un plan de medios, que será elaborado en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula séptima, de acuerdo con los medios relevantes en el mercado emisor, y que se adjuntará como anexo al presente convenio.

El plan de medios fijará qué indicadores de seguimiento de la campaña se van a utilizar, de tal forma que permitan medir el éxito de la misma como retorno de la inversión. Dichos indicadores serán razonables y objetivamente alcanzables (para el caso de medios *online*, visualizaciones o clics, y, para el caso de medios *offline*, estimaciones de visibilidad del anuncio, impacto, etc.).

Todas las partes deberán aprobar las acciones específicas incluidas en este convenio, incluyendo presupuesto, creatividades, calendarios y planes de medios.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de mayo de 2024

Sec. III. Pág. 52132

Tercera. Obligaciones y compromisos económicos.

El presupuesto de las acciones conjuntas de publicidad y *marketing* en medios de pago asciende a trescientos mil dólares EE. UU. (300.000 \$) y será asumido por Turespaña y United a partes iguales:

- Campañas en medios de pago:
- Turespaña: ciento cincuenta mil dólares EE. UU. (150.000 \$).
- United: ciento cincuenta mil dólares EE. UU. (150.000 \$).

En caso de proponerse acciones en medios propios, el presupuesto de las mismas no podrá superar el 10 % del presupuesto total de la campaña, es decir treinta mil dólares EE. UU. (30.000 \$), y será asumido por Turespaña y United a partes iguales:

- Campañas en medios propios:
- Turespaña: quince mil dólares EE. UU. (15.000 \$).
- United: quince mil dólares EE. UU. (15.000 \$).

Todos los presupuestos establecidos son limitativos máximos e incluirán todos los gastos y tributos.

El pago será tramitado por la Consejería de Turismo firmante del convenio tras la ejecución de las acciones previstas en el plan de medios y de acuerdo con el seguimiento realizado en la cláusula séptima.

Cuarta. Naturaleza de los compromisos económicos.

Las aportaciones económicas que se comprometen a realizar las partes estarán orientadas exclusivamente a la promoción turística, quedando en principio excluidas del ámbito de aplicación de la normativa relativa a ayudas de Estado. No obstante, si de la firma del presente convenio pudiera quedar afectada la competencia en este sentido, se cumplirá con la normativa relativa a ayudas de Estado.

Quinta. Imputación del gasto.

La campaña por la parte de Turespaña será sufragada con cargo a su presupuesto, aplicación presupuestaria 20.104.432A.640, proyecto de gasto 2021.20.104.0060 por una cuantía máxima de 150.000 dólares EE. UU. en 2024.

Sexta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo del título preliminar del capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Seguimiento.

Para garantizar la buena marcha de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión mixta de Seguimiento que se reunirá al menos una vez al mes.

La Comisión de seguimiento estará integrada por las partes firmantes, así como por aquellas partes que se adhieran con posterioridad según la cláusula decimocuarta del convenio. Esta Comisión desarrollará el plan de medios referido en la cláusula segunda anterior y ejercerá asimismo funciones de resolución de controversias o discrepancias sobre el cumplimiento e interpretación del convenio. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada parte firmante, así como por las que se adhieran posteriormente. Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de mayo de 2024

Sec. III. Pág. 52133

La Presidencia de la Comisión mixta de seguimiento será conjunta, con un representante de Turespaña y otro por cada una de las aerolíneas firmantes del presente convenio.

Para las funciones de Secretaría de la Comisión mixta de seguimiento se seguirá un sistema rotatorio, en virtud del cual, el primer año corresponderá a Turespaña y el siguiente a la aerolínea y así sucesivamente.

A la finalización del presente convenio, las partes elaborarán un informe de la campaña o campañas llevadas a cabo en virtud del presente convenio y el resultado obtenido por las mismas.

Octava. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución con la determinación de los daños y perjuicios que procedan y entenderá resuelto el convenio, resultando, por tanto, de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Novena. Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y no pudieren ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la decisión del órgano jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Décima. Eficacia.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Undécima. Duración.

El presente convenio se extinguirá transcurrido un año desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, sujeto a disponibilidad presupuestaria, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional, que deberá tramitarse mediante una adenda, comunicarse en tal caso al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

## Duodécima. Modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo de los firmantes originarios, así como de aquellas partes que se adhieran con posterioridad según la cláusula decimocuarta de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2024-9304 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 112



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de mayo de 2024

Sec. III. Pág. 52134

Decimotercera. Extinción y resolución.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula octava anterior.
  - Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

La resolución del convenio se establecerá por acuerdo de los firmantes originarios, así como de aquellas partes que se adhieran con posterioridad según la cláusula decimocuarta.

Decimocuarta. Adhesión al convenio.

A través de la correspondiente acta de adhesión, según modelo que consta en anexo I al presente convenio, podrán adherirse al mismo, cualesquiera otras Administraciones territoriales, entidades pertenecientes al sector público institucional, autonómico o local, así como también a entidades o instituciones de derecho privado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica otras instituciones, fundaciones o empresas, públicas o privadas, que compartan el objetivo de promoción del destino España en el mercado de Estados Unidos, así como el fortalecimiento del posicionamiento de los destinos, productos y experiencias turísticas de España.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, ambas parten suscriben el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en Nueva York, a 24 de abril de 2024.—Por el Instituto de Turismo de España, O.A., el Consejero de Turismo en Nueva York, Magí Castelltort Claramunt, previa autorización del Director General del Instituto de Turismo de España (Turespaña), que actúa por delegación de competencias efectuado mediante Resolución de 26 de agosto de 2020, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A.—Por United Airlines, Inc., Director, Advertising and Social Media Operations, Julia Fedor, que actúa jurídicamente con facultades bastantes para este acto.

### **PLAN DE MEDIOS**

Actividad	Descripción	Coste total - USD	Contribución de Turespaña - USD	Contribución de la aerolínea – USD	Calendario de actuaciones año 2024											
					Enero - USD	Febrero - USD	Marzo - USD	Abril - USD	Mayo - USD	Junio - USD	Julio - USD	Agosto - USD	Sept. - USD	Oct. - USD	Nov. - USD	Dic. - USD
Campaña	Bustle (Digital media).	150.000	150.000					30.000	30.000	30.000	30.000	30.000				
Campaña	Seedtag (Digital media).	150.000		150.000				30.000	30.000	30.000	30.000	30.000				
Total año.								60.000	60.000	60.000	60.000	60.000				



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de mayo de 2024

Sec. III. Pág. 52135

# MODELO DE ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, O.A. (TURESPAÑA), Y LA AEROLÍNEA [...] PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DE MARKETING

#### **REUNIDOS**

De una parte:

De un lado, el Instituto de Turismo de España, O.A. (en adelante, Turespaña), con domicilio en Madrid, calle Poeta Joan Maragall, 41, actúa por delegación de firma efectuada mediante resolución de 26 de agosto de 2020, don/doña [...], nombrado/a en virtud de [...] Consejero/a de Turismo en [...] previa autorización del Director General del Instituto de Turismo de España (Turespaña), [...], nombrado en virtud del Real Decreto [.../...], de [...] de [...], que actúa por delegación de competencias efectuada mediante Resolución de [...], de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A., «Boletín Oficial del Estado» número [...] de [...].

Y, [...] (en adelante, [...], con domicilio social en [...], con NIF [...], representada en este acto por [...], que actúa jurídicamente con las facultades que le otorga [Escritura, poder, etc.], bastantes para este acto.

Y de otra:

[...] (en adelante, [...]), con domicilio social en [...], con NIF [...], representada en este acto por [...], que actúa jurídicamente con las facultades que le otorga [Escritura, poder, etc.], bastantes para este acto.

#### **EXPONEN**

Que teniendo la entidad [...] pleno conocimiento del contenido, alcance y objetivos del convenio, ésta coincide con las partes firmantes en la necesidad de desarrollar acciones conjuntas de promoción del destino España en el mercado [...], así como el fortalecimiento del posicionamiento de los destinos, productos y experiencias turísticas de España, y

## **ACUERDAN**

Que la entidad [...] se adhiere en todos sus términos al convenio y que como Parte integrante del mismo y de la Comisión Mixta de Seguimiento se obliga a:

- realizar una aportación económica de entre 50.000-250.000 USD, que se suma a las estipuladas en la cláusula tercera del convenio;
- poner a disposición del proyecto los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la cláusula segunda, en el ámbito de las competencias de cada parte;
- identificar conjuntamente los proyectos concretos a llevar a cabo en desarrollo del presente convenio, de acuerdo al plan de medios;
- realizar la ejecución material de las actuaciones previstas en el plan de medios, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente;
- realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos en el marco del presente convenio e informar a la Comisión de Seguimiento;
- realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

cve: BOE-A-2024-9304 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 112



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 8 de mayo de 2024

Sec. III. Pág. 52136

La adhesión será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, las Partes firman este acta de adhesión, en [...], en las fechas indicadas en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Instituto de Turismo de España, O.A.
[...]

La aerolínea [...]
[...]

(nombre de la empresa/entidad que se adhiere)
[...]

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X